

DECRETO N° 332/2022 D.E.

Aldea María Luisa, 26 de diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 3137/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo por el cual se llama a Licitación Pública para la adquisición de cinco mil metros cúbicos (5.000 m³) de brosa puesta en el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.027, es competencia del Presidente Municipal, la realización de todos los procedimientos para la adquisición de bienes; y

Que, de conformidad con lo establecido por el art. 159 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027 y la Ordenanza N° 27/2020; el procedimiento previsto para la adquisición del bien detallado en las actuaciones señaladas en el visto es la Licitación Pública, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el llamado es de PESOS SESE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CONN 00/100 (\$ 6.250.000,00); y

Que, mediante Decreto N° 261/2022 DE; se adjudicó a "LEIKAN FRANCO ELIAN" - C.U.I.T. N° 23-35707884-9, por la suma de PESOS SEIS MILLONES con 00/100 (\$6.000.000,00); y

Que, mediante nota de fecha 30.11.2023 el oferente manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento a las condiciones de la contratación por razones de logística y operacionales; y

Que, no obstante lo señalado, el contratista entregó a la Municipalidad un total de cuatrocientos sesenta metros cúbicos (460 m³) de brosa, que con sus respectivos remitos que se encuentran agregados y obrantes en las actuaciones de referencia; y

Que, ejecutada la garantía por incumplimiento contractual, corresponde el pago de los metros entregados; y

Que, dispone el pliego en razón del incumplimiento del contrato en el art. 25 inc. a) *"En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios, se harán pasibles de las siguientes penalidades: a) Pérdida del depósito de garantía que hubiere constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediara adjudicación anterior.";* y

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta que el oferente constituyó garantía de ejecución de contrato mediante póliza N° 000136352 del IAPSER; por lo que corresponde la ejecución de la misma o la sustitución de la garantía que pueda proponer el oferente; y

Que, se deberá dar intervención al área legal de la Municipalidad para la participación de su competencia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por la ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027, art. 107, 108 inc. ñ), art. 159, 160 y 161 y la Ordenanza de Compras N° 27/2020; y

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Orden de Compra de fecha 08.11.2023, N° OA/04189 por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) por cinco mil metros cúbicos (5.000 m3) de brosa puesta en el Municipio, suscripta por "LEIKAN FRANCO ELIAN" - C.U.I.T. N° 23-35707884-9.-

ARTICULO 2º: Ejecútese la garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme lo dispone el art. 25 inc. a) del pliego licitatorio.

ARTICULO 3º: Autorícese el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$552.000,00) a LEIKAN FRANCO ELIAN - C.U.I.T. N° 23-35707884-9 correspondiente a la Factura N° 00002-020000161 por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 552.000,00) por un total de cuatrocientos sesenta metros cúbicos (460 m3) de brosa puesta en el Municipio.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-